



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

0041 -2020- GORE-ICA/SGRH

Ica, 03 FEB 2020

Visto, el Expediente N° 765-2020-SGRH, de fecha 21 de enero del año 2020, presentado por la trabajadora nombrada del Gobierno Regional de Ica, Zorina Nelly Fajardo Quijandría, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente se encuentra laborando en calidad de apoyo en el Área de Servicios Generales, Informe N° 017-2020-GORE.ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por la indicada servidora se encuentra amparado en el literal e) del artículo 24° inciso e) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, en la que establece que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"*, en concordancia con los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en la que establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, en esa línea, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo tanto, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral en otra entidad, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, se ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones; (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el expediente del Visto la servidora Zorina Nelly Fajardo Quijandría, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente se encuentra laborando en calidad de apoyo en el Área de Servicios Generales, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 27 al 31 de enero del año 2020;

Que, la solicitud presentada por la interesada cuenta con el Visto Bueno de su jefe inmediato – responsable del Área de Servicios Generales – Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en la normativa;





Que, asimismo la licencia sin goce de remuneraciones la encontramos regulada en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo N° 003-03-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. En la que se dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por espacio de cinco (05) días con efectividad a partir del 27 al 31 de enero del año 2020, a favor de la servidora Zorina Nelly Fajardo Quijandria, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente se encuentra laborando en calidad de apoyo en el Área de Servicios Generales, debiendo efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE